



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA S268, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTONIO ZÚÑIGA CHAPARRO, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE APOYO A LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, PROYECTOS Y ARTE POR IBEROAMÉRICA, A.C., EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA ÚNICA, LA C. ROCÍO ELIZABETH CENICEROS MIRABAL, CON LA ASISTENCIA DE LA C. VANIA CHÁVEZ CERÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 2 de enero de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2026, teniendo entre sus vertientes "EL PAICE", dichas Reglas sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- II. Con fecha 15 de enero de 2026, se emitió la **Convocatoria PAICE**, mediante la cual, se convocó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de "EL PAICE", mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4, 5 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

- I.3** Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

"EL PAICE" contribuye a la Estrategia 2.5.1 del PND, la cual busca Ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población, abonando así al Objetivo 2.5 del citado Plan, de Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

"EL PAICE" al promover una mejor distribución de la Infraestructura Cultural y permitir el acceso a los servicios culturales vinculados a la infraestructura cultural que financia, contribuye también al Objetivo 2.10 del PND, de Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, y en particular a su Estrategia 2.10.2, de Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos,



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

- I.4 "EL PROGRAMA"** tiene como objetivo general contribuir a que las instituciones, organizaciones públicas y sociales encargados del desarrollo de proyectos culturales en las entidades federativas y municipios mantienen o incrementan sus oportunidades para el incentivo al ejercicio de derechos culturales mediante un apoyo económico.
- I.5 "EL PAICE"** tiene como objetivo contribuir a fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.6 "EL PAICE"** tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.7** El **Mtro. Antonio Zúñiga Chaparro**, acredita su carácter de Director General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2026, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento con base en el artículo 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- I.8** La **Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas**, asiste en la suscripción de este instrumento, en su carácter de Subdirectora de Programas de Apoyo a los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2026, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.
- I.9** El proyecto cultural **CASA DE CULTURA JUAN N. MÉNDEZ**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la acción



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

de Rehabilitación y equipamiento, como consta en Acta de Dictamen de fecha 4 de mayo de 2026.

- I.10** Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **"LA DGVC"**, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.11** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGVC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

- II.1** Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con la Escritura Pública número 123,302, Libro 2244 de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaias Pérez Almaraz, Notario Número 125, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137, a cargo del Lic. Carlos De Pablo Serna; teniendo como objeto entre otros: la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas sus manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
- II.2** Se encuentra debidamente representada por su Directora Única, la C. Rocío Elizabeth Cenicerros Mirabal, y por la C. Vania Chávez Cerón, en su carácter de Apoderada legal, por lo que cuentan con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 de este instrumento jurídico.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Clave Única de Inscripción en el Registro número PAI19012909KZL, de fecha 30 de mayo de 2019, otorgada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

II.4 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo propiedad del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, de conformidad con la Sentencia Definitiva de fecha 15 de diciembre 1994, emitida por el Lic. Miguel Sánchez Zavaleta, Juez de lo Civil de Tetela de Ocampo, Puebla, por el cual declara propietario por Juicio Sumario de Usucapión, al Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla. Así como con el Oficio No. MTO/PMT/035/2026 de fecha 10 de febrero del año 2026, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional de Tetela de Ocampo, Puebla, C. Oscar Méndez Díaz, autoriza a PROYECTOS Y ARTE POR IBEROAMÉRICA, A.C., para gestionar los recursos que se ofrecen a través del programa PAICE de Secretaria de Cultura Federal, en su edición 2026 y desarrollar cualquier proyecto en relación con el espacio en mención.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PAI190129G60, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Priv. Chichihualtitla, número exterior 12, número interior 1, colonia Comuneros de Santa Ursula, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:





SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **"EL PAICE"**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **CASA DE CULTURA JUAN N. MÉNDEZ**, cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a **10 (diez) meses** de acuerdo con lo establecido en el cronograma de ejecución.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,090,414.79 (UN MILLÓN NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 79/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$814,252.00 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, previo registro que haga de la cuenta bancaria específica, proporcionada por **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.
- b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acreditará la cantidad de **\$276,162.79 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)**, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.

TERCERA.- DESTINO DE LA APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a aplicar los recursos públicos federales otorgados para el proyecto cultural objeto del presente instrumento, atendiendo lo dispuesto por el artículo 178, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, debiendo ejercer dichos



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

recursos con apego a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a **"LA SECRETARÍA"** el carácter de Instancia Beneficiaria de **"EL PAICE"**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le sea solicitada por **"LA DGVC"** o la persona designada por ésta.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **"LA DGVC"** o de la persona designada por ésta, **"LA SECRETARÍA"** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de **"EL PROGRAMA"** beneficiada por **"EL PAICE"**, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

fiscalización del proyecto cultural a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue aprobado por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en Acta de Dictamen de fecha 04 de mayo de 2026;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta;
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural en el formato establecido por **"EL PAICE"**, y remitirlo a **"LA DGVC"** a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** en caso de que por cualquier circunstancia se cancelara el proyecto, la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Convenio; y
- h) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

SEXTA.- INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

Para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan a:

"LA SECRETARÍA" designa a la persona titular de **"LA DGVC"** en funciones, o a quien ésta designe.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Directora Única en funciones.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, respecto al proyecto cultural presentado, así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- AUDITORÍAS.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus órganos respectivos, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.





SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

DÉCIMA.- DELIMITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA

PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra Parte signante.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

DÉCIMA

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PAICE"**, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

DÉCIMA

CUARTA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **"EL PAICE"**, autorizados por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

DÉCIMA

QUINTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio, se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de entrega de la aportación que realice **"LA SECRETARÍA"**, referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá dentro de los **10 (diez) meses** posteriores a la fecha en que se realice dicha aportación. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGVC"** podrá conceder a **"LA**



SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo y previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DÉCIMA

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a la otra Parte, con al menos 15 (quince) días de anticipación. Sin embargo, las acciones que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA

NOVENA.- REINTEGRO DE RECURSOS.

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en el Antecedente I del presente Convenio.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento, así





SC/DGVC/COLAB/PAICE/1248/26

como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN 6 EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**

MTRO. ANTONIO ZÚÑIGA CHAPARRO

**POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
LA DIRECTORA ÚNICA**

**C. ROCÍO ELIZABETH CENICEROS
MIRABAL**

**LA SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS DE
APOYO A LOS ESTADOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

LA APODERADA LEGAL

C. VANIA CHÁVEZ CERÓN